

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO REFERENTE
AL EXPEDIENTE IIEG/UTI/081/2016**

Siendo las **16:00 horas** del día **11 de octubre** del año **2016 dos mil dieciséis**, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, se reunió el Comité de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en las instalaciones localizadas en Avenida Pirules Número 71, Colonia Ciudad Granja, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Comité que se conforma con los siguientes servidores públicos: Director General Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, quien funge como presidente; Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Sergio López Arciniega quien es el Secretario; y como miembro permanente, el Comisario Público C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez.-----

El presidente y secretario respectivamente, desempeñarán sus cargos con fundamento en el Artículo 28, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Se hace constar la titularidad del Comisario Público Propietario del Órgano de Control y Vigilancia del IIEG; mediante el Acuerdo Administrativo N° 05/2014 publicado el 02 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el cual fue designado por el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, como Comisario Público Propietario de éste Sujeto Obligado -----

Ahora bien, el Comité de Transparencia procede a analizar la solicitud de acceso a la información marcada con el número de expediente **IIEG/UTI/081/2016**.-----

Mediante escrito de solicitud de información presentado vía PNT-SISTEMA INFOMEX, el día 29 de septiembre de 2016 marcada con el número de **folio 03365616** ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en la cual se solicita el acceso a la Información Pública que a continuación se transcribe:-----

"...NUMERO DE HABITANTES UNICAMENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TOMATLÁN, JAL.;
DIRECTORIO DE EMPRESAS DEDICADAS A LA COMPRA DE MATERIALES PARA RECICLAR EN
JALISCO, ASÍ COMO ESTADISTICA DE PRECIOS Y VOLUMENES QUE ADQUIEREN..."(Sic.)-----

Posteriormente, la Unidad de Transparencia procedió a realizar la revisión de la solicitud, determinando que la misma cumple con los requisitos de ley necesarios para resolver sobre su respuesta, en apego a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

Con fundamento en lo señalado por los numerales 32 Fracción VIII y 83 párrafo 2, fracción II de la Ley en la materia y 24 del Reglamento Marco de la Información Pública para Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia de éste Instituto notificó a la **Unidad de Información Estadística Sociodemográfica y a la Unidad de Información Estadística Económico Financiera** de este Instituto, mediante memorándums **MEMO/UTI/083/2016** y **MEMO/UTI/084/2016** la solicitud de información materia de la presente resolución, requiriéndoseles la remisión de la información solicitada. -----

La **Unidad de Información Estadística Sociodemográfica** informó a esta Unidad de Transparencia mediante memorándum número **MEMO/US/032/2016**, fechado el **04 de octubre de 2016**, lo siguiente: -----

"...Hago de su conocimiento. que nuestra ley orgánica en su capítulo I, artículo 6 especifica como autoridad concurrente en materia de información estadística, dentro de nuestro ámbito de competencia al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. -----

Además que la Unidad de Información Sociodemográfica cuenta con el dato referente al número de habitantes para la cabecera municipal de tomatlán. -----

Este dato se desprende del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI. Dentro de la información para localidades se registró que la cabecera municipal de Tomatlán cuenta con 9,026 Habitantes de los cuales 4,475 son hombres y 4,551 mujeres. -----

No es posible tener un dato más actualizado a partir de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, ya que esta encuesta solamente presenta información de localidades con 50 mil o más habitantes. -

Usted puede consultar la población por localidad en nuestra página web accediendo a la siguiente dirección: -----

<http://www.iieg.gob.mx/destino.php?l=%22contenido%2FPoblacionVivienda%2FPobLocalidade%2FMontodePoblacion2010.xls%22&s=297&c=6945>-----

*En caso de requerir más información puede contactarme en el teléfono 3777 1770 con extensión 2950 y en mi correo **saruba73@gmail.com**. -----*

Invitamos al solicitante a visitar nuestra página Web donde encontrará información estadística y valiosos datos sobre Jalisco y sus municipios. -----

<http://www.iieg.gob.mx> -----

Sin más por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto-----

Por su parte, la Unidad de Información Estadística Económico Financiera, entregó su respuesta mediante memorándum MEMO/UEF/075/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, el cual señala lo siguiente: -----

"...El artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, señala como autoridad concurrente en la materia de información estadística dentro de su ámbito de competencia al Instituto Nacional de Información Estadística, Geografía e Informática [INEGI].-----

Atendiendo a lo anterior, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008 establece en el artículo 23 que el Subsistema Nacional de Información Económica contará con un Directorio Nacional de Unidades Económicas, de uso obligatorio para la organización de los registros administrativos generadores de Información de Interés Nacional. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), pone a disposición del público en general la consulta interactiva de los datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).-----

Le remito a su correo slarciniega.iieg@gmail.com el archivo "directorio_residuos materiales.xlsx" donde encontrará las Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases usados de aluminio y hojalata; Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de papel y cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón; Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio; Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico; y las Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho para reciclaje, no clasificados en otra parte.-----

Informarle que el INEGI a través del levantamiento que realiza a las empresas para la publicación de los Censos económicos, no obtiene datos para las variables solicitadas de estadísticas de precios y volúmenes que adquieren. -----

Sin más por el momento, envío un cordial saludo y quedo a tus órdenes para cualquier duda o aclaración...-----

En base a la respuesta dada por la Unidad Económico Financiera, el secretario informa que la unidad de Transparencia, daría respuesta a la solicitud, en **SENTIDO AFIRMATIVO PARCIALMENTE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 31, párrafo 1, fracciones III, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 21, 23 y 24 del Reglamento Marco de Información Pública para Sujetos Obligados y demás relativos de los ordenamientos adjetivos vigentes en la materia y en el plazo concedido para tal efecto por el Artículo 84 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

El Secretario de éste Comité, Lic. Sergio López Arciniega, hace mención que ante la inexistencia de la información respecto a los puntos **“...ASÍ COMO ESTADISTICA DE PRECIOS Y VOLUMENES QUE ADQUIEREN...”** y con fundamento en el Artículo 86 Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del IIEG analiza los motivos por los que se entrega la información parcialmente procedente. -----

Acto seguido, el Presidente del Comité, Mtro. David Rogelio Campos Cornejo, manifiesta a los presentes que en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del IIEG, se señala como autoridad concurrente al Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía “INEGI” como se transcribe a continuación:

“...Artículo 6. Son autoridades concurrentes en materia de información estadística, dentro de su ámbito de competencia: -----

I. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; -----

II. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado; -----

III. Los Municipios del Estado; y -----

IV. Cualquier dependencia estatal o municipal sin importar su naturaleza, que realice actividades relacionadas con las disposiciones de esta Ley...” -----

Por lo tanto, dentro de los censos económicos que realiza el INEGI, no cuenta con la desagregación que requiere el solicitante.-----

En uso de la voz, el C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez, concuerda en que el Instituto no puede poseer la información por las razón expuesta por el presidente, aunado a que el INEGI, es la autoridad que tiene la facultad exclusiva de realizar censos nacionales, conforme lo señala el Artículo 59, Fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que a la letra dice: -----

“...Artículo 59.- El instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:-----

I.- Realizar los censos nacionales...”-----

Conforme a lo anterior, se le informa que el INEGI, a través del levantamiento censal que realiza a las empresas para la publicación de los censos económicos, no obtiene datos para las variables solicitadas de estadísticas de precios y volúmenes que adquieren, y toda vez que el INEGI es la autoridad que tiene la facultad exclusiva de realizar censos nacionales, conforme lo señala el Artículo 59, Fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, que a la letra dice: -----

“...Artículo 59.- El instituto tendrá las siguientes facultades exclusivas:-----

I.- Realizar los censos nacionales...”-----

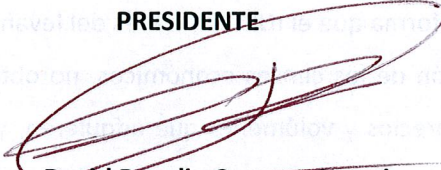
Finalmente el Secretario del Comité de Transparencia, propone ratificar la inexistencia parcial de la información solicitada y CONFIRMAR en el sentido **PARCIALMENTE PROCEDENTE**, respecto de la solicitud de acceso a la información de número **IIEG/UTI/081/2016**, y para ello somete a votación de los integrantes del Comité, resultando votación unánime en el sentido de confirmar la inexistencia parcial de la información.-----

Una vez aprobada de manera unánime la inexistencia de la información por el Comité de Transparencia del IIEG, el Presidente declara la confirmación de la misma, expidiéndose la presente resolución que confirma la inexistencia de los puntos **“...ASÍ COMO ESTADISTICA DE PRECIOS Y VOLUMENES QUE ADQUIEREN...”** -----

No habiendo más puntos que desahogar, el Comité declara concluida la presente sesión, levantando la resolución para constancia del desahogo de la sesión, siendo las 16:30 horas del día, mes y año en que se actúa, firmando los presentes de conformidad, y protestando el fiel y legal cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como su Reglamento. -----

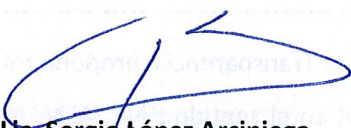
**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL
ESTADO DE JALISCO.**

PRESIDENTE



Mtro. David Rogelio Campos Cornejo
Director General del IIEG

SECRETARIO



Lic. Sergio López Arciniega
Titular de la Unidad de Transparencia del IIEG

MIEMBRO



C.P.A. José Manuel Padilla Sánchez
Comisario Propietario del IIEG